



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La provincia cuenta con un régimen de promoción industrial establecido por ley 1274 del año 1977 que creemos que es necesario actualizar a la luz de cambios ocurridos tanto en el escenario socio-económico, como en las modalidades y características de las políticas públicas de promoción y estímulo al sector industrial difundidas en la actualidad.

En un contexto donde se han sucedido transformaciones de enorme impacto en las tecnologías, procesos productivos y en los modelos de organización y gestión, se torna necesario adecuar el marco normativo referido a la promoción industrial, a los fines de reflejar y asimilar los cambios descriptos.

El cambio tecnológico y la capacidad de las empresas e instituciones para incorporar innovaciones, constituye uno de los principales motores del crecimiento de la economía. Por una parte, incrementa los niveles de productividad y de renta y, por otra, mejora la situación competitiva de las empresas y el entorno social en la que se desenvuelven.

En consecuencia, las iniciativas institucionales que estimulen la aplicación de nuevos conocimientos a los procesos productivos para el desarrollo de productos, servicios o procesos, incide en uno de los fundamentos del desarrollo económico.

Río Negro se enfrenta a desafíos y oportunidades cuya resolución definirá en gran medida las características del estilo de desarrollo que asumirá nuestra provincia en el mediano y largo plazo.

El actual escenario macro económico nacional constituye un marco propicio para el desarrollo y fortalecimiento de la industria. El crecimiento de la actividad manufacturera es sostenido y constituyó uno de los principales soportes de la recuperación económica.

El gobierno nacional muestra señales claras encaminadas a consolidar un patrón de crecimiento apoyado en el tejido productivo con bases en la innovación y competitividad.

Así lo demuestran distintos programas y acciones del Ministerio de Trabajo de la Nación, la CEPYME y el INTI, todos orientados al desarrollo productivo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La reciente creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, es una iniciativa que revela el desafío de introducir innovación y conocimientos a los procesos productivos como un factor estratégico.

Finalmente, la tendencia cada vez más nítida del Banco Nación para transformarse en una herramienta de promoción de las economías regionales (FONDER, FOMICRO, Programa de asistencia a PYMES, recientemente anunciado) también pone de manifiesto las tendencias señaladas.

En el mismo sentido, la Provincia de Río Negro junto al BID formuló y ejecuta el Programa de Modernización Productiva, uno de cuyos componentes centrales es la formación de Clusters en el sector frutícola, de turismo y tecnológico. Por otro lado, el CFI y la SEPYME junto a organismos provinciales, desarrollan programas y acciones de estímulos al desarrollo y organización territorial de la producción.

No caben dudas que la actual política económica está estructurada a partir de una concepción muy distinta a la que sirvió de sustento y predominó en la década del '90. Los lineamientos centrales de la política macroeconómica buscan volver a colocar el eje del crecimiento y la acumulación en la esfera productiva privilegiando el tejido de Mipymes.

Por ello, es necesaria una concepción más activa del rol del Estado Provincial en el plano del desarrollo productivo y los procesos de innovación basados en la economía del conocimiento. Tanto el Estado Nacional como los Estados Provinciales están definiendo y construyendo una nueva generación de políticas públicas a las que podemos englobar genéricamente dentro del Desarrollo Económico Territorial (DET).

Se trata de nuevos enfoques respecto del crecimiento y desarrollo económico, los que resaltan el rol estratégico del territorio y el entorno social, cultural e institucional como aspectos inseparables del proceso de desarrollo y cambio estructural. También sostienen que el buen desempeño de la macroeconomía es una condición necesaria pero no suficiente.

Por lo tanto es necesario adoptar políticas y acciones capaces de atender las características y particularidades del proceso productivo local, y estimular de manera decidida el planteo de políticas e iniciativas en la misma escala.

Entonces, el proceso de desarrollo no solo depende de variables macroeconómicas (favorables), sino



Legislatura de la Provincia de Río Negro

también y fundamentalmente, depende de las capacidades locales para generar iniciativas y articular esfuerzos.

Dentro del nuevo enfoque del desarrollo endógeno, distintas observaciones empíricas realizadas hace más de una década (OCDE, OIT, PNUD, CEPAL) permitieron establecer que el desarrollo de muchas regiones es el resultado de dinámicas específicas de los propios territorios y no de dinámicas redistributivas (arriba-abajo).

El foco de análisis se trasladó a la problemática de la creación de recursos. Se pasa de la visión redistributiva a valorar el potencial de desarrollo en el propio territorio. Transitamos el paso de una concepción del desarrollo como algo adquirido al desarrollo como un proceso construido; como algo asistido a un fenómeno generado; desde una visión cuantitativa a una visión cualitativa. Por tanto, las ventajas comparativas pierden relevancia frente a las ventajas competitivas, las que son creadas por los actores que participan en el proceso productivo, económico y social.

Atento a los nuevos paradigmas y nuevos escenarios, la provincia necesita incrementar su competitividad, modernizar su estructura productiva y fortalecer el desarrollo sostenido de sus industrias. Y por sobre todas las cosas, crear un ambiente propicio a la incorporación de tecnología y conocimiento al sistema productivo provincial, especialmente en el segmento de PYMES.

Después de años de deterioro progresivo del aparato productivo tanto nacional como provincial, Río Negro retomó la senda del crecimiento. La Provincia crece al mismo ritmo que el promedio nacional, con tasas superiores al ocho por ciento (8%) y en este contexto la industria tuvo una expansión destacada. Es por eso que creemos necesario promover su desarrollo en forma explícita y activa; lo que implica reelaborar la estrategia de fomento y estímulo industrial, a la luz del nuevo escenario nacional e internacional.

Entre los aspectos más significativos se destacan la revitalización de los parques industriales y los aspectos promocionales de los mismos. Para ello es necesario establecer políticas y acciones específicas junto a los municipios que en cada caso corresponda, para corregir carencias en algunos de los parques existentes; así como también establecer estrategias de mediano y largo plazo tendientes a mejorar las capacidades de atracción y radicación de empresas en los parques industriales o los Agrupamientos Industriales que en el futuro sean creados.

En esta perspectiva se destaca también la importancia de crear el consejo provincial de desarrollo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

industrial para definir lineamientos estratégicos con representantes del ámbito gubernamental (provincial y municipal), empresarial, gremial y de ciencia y técnica. Por último también es necesario incorporar nuevas modalidades de agrupamientos industriales en la legislación provincial, constituir efectivamente el Fondo de Fomento Industrial e incorporar en la agenda del desarrollo industrial la preservación del medio ambiente en consonancia con la legislación provincial existente en la materia.

Para ello, se deberán actualizar las políticas y los aspectos institucionales y normativos de los procesos de industrialización. Todo ello con la finalidad explícita de alcanzar una amplia inclusión en términos sociales, con la creación de nuevos puestos de trabajo; y en términos económico, con el desarrollo de nuevos procesos productivos de mayor valor agregado y bienes diferenciados.

Tengamos en cuenta que de todas las modalidades de agrupamientos industriales existentes, la ley de Promoción Industrial de nuestra provincia solo reconoce al Parque Industrial.

La iniciativa contenida en el proyecto de ley, pretende sumar al marco normativo de promoción industrial, nuevas categorías de agrupamientos y nuevas actividades económicas para ser promovidas. Actividades económicas que aunque no se encuadran como industriales, representan servicios indispensables para el desarrollo y modernización de la industria.

Entre las que reflejan más claramente las nuevas modalidades, podemos mencionar:

- a) Actividades de servicios y logística que sirven de soporte a la actividad industrial propiamente dicha y que en la actualidad no tienen encuadramiento legal.
- b) Las actividades de tratamiento de residuos industriales y preservación del medio ambiente.
- c) Las actividades vinculadas a la mejora de la capacidad de innovación, de desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos a las empresas, al sector industrial y productivo en general.
- d) Las actividades de incubación de nuevas empresas y emprendimientos productivos.

Se trata de modalidades desarrolladas en las últimas décadas en muchos países, regiones y ciudades del mundo y, en varios casos, de nuestro país. Nuevas modalidades de agrupamientos industriales, dotados de infraestructura y equipamiento compartido, para llevar adelante actividades de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

desarrollo y transferencia de innovaciones y nuevas tecnologías, las que, al estar insertas en agrupamientos y en redes, encuentran el soporte necesario para transformar proyectos en productos.

Nos referimos a las áreas de servicios industriales, los parques tecnológicos y las incubadoras de empresas.

En definitiva, el intento de sumar al marco normativo provincial las modalidades mencionadas precedentemente tiene como fundamento más relevante el reconocimiento del rol central que tiene la innovación en la explicación de los procesos de desarrollo.

Los procesos de crecimiento y cambio estructural de las economías se producen como consecuencia de la capacidad que poseen las empresas, instituciones y actores locales, de introducir innovaciones en el sistema productivo y social.

Al respecto, en nuestra provincia se vienen desarrollando experiencias, que aunque muy incipientes, comienzan a dar cuenta de procesos de innovación que incorporan alguna de las nuevas categorías de agrupamientos industriales y adoptan nuevas modalidades de organización de la producción. En todos los casos muestran un escenario propicio a la innovación.

Experiencias que nos están indicando la posibilidad de promover y profundizar procesos de modernización del tejido productivo provincial.

La Provincia de Río Negro, a través de la ley de promoción industrial 1274, desde el año 1977, le otorga beneficios a las empresas que se radican en parques industriales. En la actual fase del desarrollo económico basado en el conocimiento y la innovación, la provincia debe incorporar igual criterio cuando se trata de nuevas modalidades como es el desarrollo de empresas de base tecnológica, de servicios y tratamiento de residuos industriales.

En todos los casos, se trata de actividades de servicios ligados a la industria, las que deben ser promovidas por el Estado siguiendo los lineamientos que la ley de promoción indica.

También resulta sustantivo incorporar en la norma, para que queden comprendidos dentro de los beneficios otorgados por la ley 1274, a las empresas que lleven a cabo actividades de tratamiento de residuos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

industriales y preservación del medio ambiente, en un todo de acuerdo a la Ley Provincial n° 3250 de Residuos Específicos.

Por ello;

Autor: Luis Bardeggia

Firmantes: Luis Eugenio Bonardo; María Inés Maza; Beatriz del Carmen Contreras; Facundo Manuel López.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se modifican los artículos 1°, 2° inciso a), 7°, 8°, 9°, 10 y 11 de la ley n° 1.274, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 1°.-Podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente ley las personas físicas o jurídicas, titulares de nuevas empresas y explotaciones que se radiquen en la Provincia de Río Negro, cuyas actividades estén incluidas en el listado que preverá el decreto reglamentario. Serán consideradas nuevas empresas las existentes que se relocalicen en un Agrupamiento Industrial y las ampliaciones en la capacidad de producción y de servicios de por lo menos un treinta por ciento (30%).

Podrán ser promovidas por el régimen de la presente ley aquellas empresas que sean declaradas de interés provincial y las que hubieran obtenido beneficios previstos en la ley nacional n° 21.608 o las que la sustituyan o modifiquen.

Las empresas cuya actividad no sea encuadrada como industrial y que se radiquen dentro de un parque industrial proveyendo de servicios a otras empresas industriales, quedarán alcanzadas por la presente ley.

La autoridad de aplicación deberá decidir, previa evaluación de las características de la empresa, sobre la procedencia del tratamiento dispuesto en el párrafo anterior.

Las empresas que lleven a cabo actividades de tratamiento de residuos especiales de acuerdo a la ley 3.250, podrán gozar de idénticos beneficios a los establecidos por la presente ley.”

“Artículo 2°.-Podrá otorgarse a las empresas y explotaciones promovidas los siguientes beneficios:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

“ a) Exención o reducción de los impuestos provinciales creados o a crearse y los que los sustituyan o modifiquen. Para las empresas que se radiquen dentro de un Agrupamiento Industrial la exención será del ciento por ciento (100%) los primeros cinco (5) años y del cincuenta por ciento (50%) los cinco (5) años restantes. No pudiendo el beneficio exceder los diez (10) años en todos los casos.”

“ **Artículo 7°.**-A los efectos de la presente ley, se considera como Agrupamiento Industrial a toda extensión de terreno habilitada, subdividida y desarrollada para uso en conjunto de empresas industriales y de servicios, dotada de infraestructura y servicios comunes conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.

Los Agrupamientos Industriales se tipifican en las siguientes categorías:

- a) Parque industrial: Porción de terreno delimitada, diseñada y subdividida para la radicación de establecimientos manufactureros y de servicios, dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.
- b) Área de servicios industriales: Agrupamiento de servicios complementarios para la industria, que cuentan con condiciones de equipamiento, infraestructura y servicios comunes necesarios para el desarrollo de la actividad, conforme a un proyecto aprobado por la autoridad de aplicación.
- c) Incubadora de empresas: espacio físico diseñado para el asentamiento transitorio de microempresas o pequeñas empresas manufactureras o de servicios, dotadas de un conjunto de servicios básicos compartidos por empresas en formación, con personal técnico para gestionar el acceso a instrumentos de promoción y fomento, y estrechamente vinculado con áreas académicas o de investigación y desarrollo, que aporten servicios científicos-tecnológicos especializados.
- d) Parque tecnológico: Conjunto de empresas afincadas en una misma área territorial, mediante la generación y transferencia de conocimiento y tecnología a partir de los vínculos contraídos con una universidad, centro de investigación u otro organismo de promoción de las actividades científicas, tecnológicas y/ o de innovación productiva. Brinda servicios comunes de asesoramiento, vinculación, infraestructura y administración, pudiendo albergar y dar apoyo a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

incubadoras de empresas, y brindar sus servicios a empresas localizadas fuera de su predio.”

“**Artículo 8°.**-Se entenderá como Agrupamiento Industrial la extensión de tierras destinada a la radicación de actividades manufactureras y de servicios expresamente reconocida por la autoridad de aplicación.”

“**Artículo 9°.**-Los Agrupamientos Industriales, en cualquiera de sus categorías, deberán ser planificados delimitándose las superficies asignadas a los siguientes usos: Plantas Industriales, Viviendas, Garajes, Comercios, Uso Público, Cultural, Espacios Comunes y todo otro que se especifique en el Decreto Reglamentario. También por vía reglamentaria se determinará la metodología que deberán seguir los entes promotores para la presentación de solicitudes de aprobación de Agrupamientos Industriales en cualquiera de sus categorías.”

“**Artículo 10.**- Todos los Agrupamientos Industriales, en cualquiera de sus categorías, existentes en la provincia o los que se creen en el futuro, cualquiera sea su figura jurídica, sean públicos o privados, quedan sujetos al régimen de esta ley.”

“**Artículo 11.**-Se prohíbe el uso o denominación “Agrupamiento Industrial” y cualquiera de las categorías reconocidas a aquellos que no hayan sido aprobados por este régimen.”

Artículo 2°.- Se incorpora el artículo 14° Bis a la ley n° 1.274, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 14.-Bis:** Créase el “Consejo de Desarrollo Industrial” destinado a establecer políticas para el fomento y el desarrollo industrial estableciendo lineamientos y prioridades tanto sectoriales como territoriales-regionales. El Consejo estará integrado por representantes gubernamentales, empresariales y gremiales.”

Artículo 3°.- De forma.